



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

En el artículo 16 de la Constitución Nacional, está consagrado el principio de igualdad ante la ley, el cual recibió un notable impulso a partir de la reforma constitucional de 1994, al ampliarse el marco jurídico de protección a través de diversas declaraciones, convenciones y tratados internacionales, que adquirieron jerarquía constitucional al ser incorporadas al artículo 75 inciso 22 de la Carta Magna. El propósito de otorgar la máxima jerarquía jurídica a dichos compromisos adoptados por la República Argentina, radicó en asegurar el goce de todos los derechos humanos por todas las personas, como así también el eliminar todas las formas de discriminación, entre ellas la discriminación contra la mujer por motivos de sexo y género, dentro de la cual se enmarca la violencia de género de acuerdo a lo estipulado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en varias de sus resoluciones.

Muchos instrumentos internacionales sobre DDHH contienen disposiciones específicas relacionadas con la prohibición de la discriminación y la obligación de los Estados de adoptar medidas tendientes a erradicarla, como es el caso de La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. Los principales estándares de derechos humanos acerca del problema de la violencia contra las mujeres pueden ser resumidos en los siguientes puntos:

- El vínculo estrecho entre los problemas de la discriminación y la violencia contra las mujeres;
- La obligación inmediata de los Estados de actuar con la debida diligencia requerida para prevenir, investigar, y sancionar con celeridad y sin dilación todos los actos de violencia contra las mujeres, cometidos tanto por actores estatales como no estatales;
- La obligación de los Estados de implementar acciones para erradicar la discriminación contra las mujeres y los patrones estereotipados de comportamiento que promueven su tratamiento inferior en sus sociedades;
- El deber de los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales de analizar mediante un escrutinio estricto todas las leyes, normas, prácticas y políticas públicas que establecen diferencias de trato basadas en el sexo, o que puedan tener un impacto discriminatorio en las mujeres en su aplicación;



Legislatura de la Provincia de Río Negro

- El deber de los Estados de considerar en sus políticas adoptadas para avanzar la igualdad de género el particular riesgo a violaciones de derechos humanos que pueden enfrentar las mujeres por factores combinados con su sexo, como su edad, raza, etnia y posición económica, entre otros.

Pese a la existencia de compromisos asumidos por los Estados y los instrumentos allí establecidos, en muchos países la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres prevalece, y la violencia contra estas últimas es una constante, por lo que resulta necesario reafirmar la prohibición de discriminación contra las mujeres y el respeto y garantía del derecho a la igualdad entre hombres y mujeres.

Recientemente el Estado argentino, conjuntamente con ministros y ministras de justicia de los países integrantes del Mercosur, impulsó la creación del primer mecanismo regional que reconoce los derechos de las mujeres que sufren violencia de género y pugna por erradicarla sin importar el país en donde se encuentre. El proyecto que crea las Ordenes Mercosur de Protección (OMP), iniciativa llevada adelante por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina, encabezado por Martin Soria, permite que la autoridad competente de cualquier Estado Parte podrá decretar una serie de medidas de protección contra la violencia de género que serán aplicadas bajo el principio de mutuo reconocimiento en el resto de los países miembro. Las medidas contempladas en el acuerdo son: prohibiciones de ingreso a determinados lugares donde la mujer reside o se encuentra temporalmente; la prohibición o restricción de contacto por cualquier medio con la persona destinataria de la medida; la prohibición o restricción de acercamiento, que podrá incluir el uso de dispositivos de geolocalización o rastreo; la suspensión de la tenencia, porte y uso de armas; y "cualquier otra medida necesaria" para garantizar la seguridad de las personas destinatarias de la medida y evitar la repetición de todo acto de violencia.

Como señaló el ministro de Justicia y Derechos Humanos; se tratan de medidas concretas que atienden y solucionan realidades cotidianas de cada habitante del Mercosur y como afirma "estamos resolviendo inconsistencias tales como aquellas que muy comúnmente se experimentan en las zonas de frontera", donde "las personas en situación de violencia se trasladan a pocos kilómetros de los sitios que habitan y ya están desprotegidas por el simple hecho de encontrarse en otro país".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por todo lo expuesto con anterioridad,
es que solicito el acompañamiento de mis pares al presente
proyecto de comunicación.

Por ello:

Autor: Ramón Chioconí.

Acompañantes: Daniela Salzotto, Pablo Barreno, Ignacio
Casamiquela, José Berros.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Ministerio de Justicia y Derecho Humanos de la Nación, nuestra satisfacción por la creación del primer mecanismo regional que reconoce los derechos de las mujeres que sufren violencia de género sin importar las fronteras, en el marco de la 55va Reunión de Ministros de Justicia del Mercosur.

Artículo 2°.- De forma.